



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS
DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA
DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
EN EL AÑO 2022

Línea de investigación: Política Jurisdiccional – Problemas y
actualidad de la Justicia Penal

Presentado por

Juan Carlos Paredes Bravo

<https://orcid.org/0009-0008-7940-517X>

Para optar al Título Profesional de Abogado

Asesor:

Antonio Salas Callo

<https://orcid.org/0000-0003-4413-9007>

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS PAREDES BRAVO
Número de documento de identidad	76295277
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0008-7940-517X
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	ANTONIO SALAS CALLO
Número de documento de identidad	23817621
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0003-4413-9007
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	FREDDY ZUÑIGA MOJONERO
Número de documento de identidad	23817621
Jurado 2	
Nombres y apellidos	MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO
Número de documento de identidad	23834827
Jurado 3	
Nombres y apellidos	GRETEL ROXANA OLIVARES TORRE
Número de documento de identidad	23819131
Jurado 4	
Nombres y apellidos	MAURO MENDOZA DELGADO
Número de documento de identidad	23992910
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Política Jurisdiccional – Problemas y actualidad de la Justicia Penal



LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL

Fecha de entrega: 30-abr-2024 07:04p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2367269001

Nombre del archivo: 1._TESIS_SIN_OBSERVACION_-_015210153B....pdf (552.95f)

Total de palabras: 12854

Total de caracteres: 74609

DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO 2022

por Juan Carlos Paredes Bravo


Prof. Antonio Salas Callo.
Docente Asesor.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

²
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS DILIGENCIAS
⁶
PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO 2022

Línea de Investigación General: Política Jurisdiccional.

Línea de Investigación Específica: Problemas y actualidad de la Justicia Penal.

Presentado por el Bachiller en Derecho:

Juan Carlos Paredes Bravo

Código ORCID: 0009-0008-7940-517X

Para optar al Título Profesional de Abogado

Asesor: Dr. Antonio Salas Callo

Código ORCID: 0000-0003-4413-9007

CUSCO – PERÚ

2023

Prof. Antonio Salas Callo.
Docente Asesor.



DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	documentop.com Fuente de Internet	2%
5	myslide.es Fuente de Internet	2%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	

Submitted to Universidad Peruana Los


Prof. Antonio Salas Callo.
Docente Asesor.

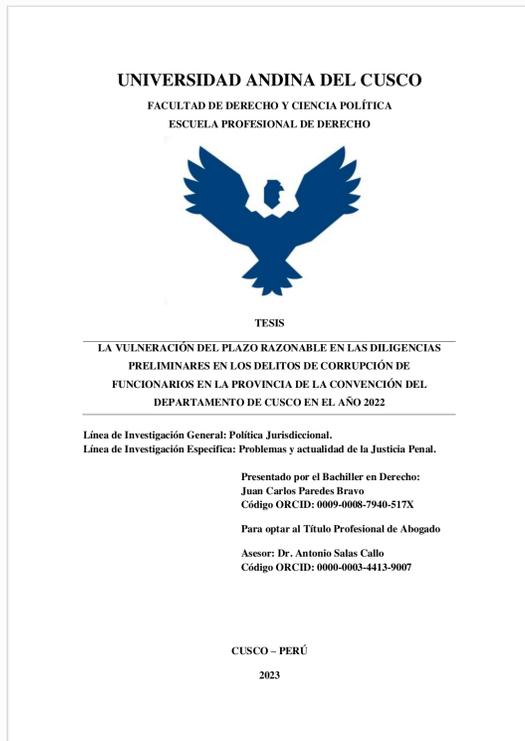


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Juan Carlos Paredes Bravo
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS DILIGENCI...
Nombre del archivo: 1._TESIS_SIN_OBSERVACION_-015210153B....pdf
Tamaño del archivo: 552.95K
Total páginas: 65
Total de palabras: 12,854
Total de caracteres: 74,609
Fecha de entrega: 30-abr.-2024 07:04p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2367269001




Prof. Antonio Salas Callo,
Docente Asesor.



AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios infinitamente, por la hermosa familia y subsistencia que me brindo, en especial a mi hermana María del Carmen Paredes Bravo., por la fortaleza y agallas que me brindas para hacerle frente a los obstáculos de la presente vida. Amen.



DEDICATORIA

Por los eternos, sabios y maravillosos actos que iluminaste mi sueño, dedico este trabajo a Dios Todopoderoso y, mi familia que estuvieron en los buenos y malos momentos de mi vida, brindándome consejos que perdurarán en mi existencia de hoy y siempre.



Índice

AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	III
Índice	IV
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	X
ABREVIATURAS	XII
1. CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Justificación	3
1.3.1. Conveniencia	3
1.3.2. Relevancia Social	4
1.3.3. Implicancia práctica.....	4
1.3.4. Valor Teórico.....	4
1.3.5. Utilidad metodológica	5
1.4. Objetivos de investigación.....	5
1.4.1. Objetivo General.....	5
1.4.2. Objetivos Específicos	5
1.5. Delimitación del estudio	5



1.5.1.	Delimitación espacial	5
1.5.2.	Delimitación temporal	6
1.5.3.	Delimitación de Área.....	6
2.	CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1.	Antecedentes del estudio	7
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	7
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	9
2.2.	Bases teóricas.....	10
2.2.1.	El plazo razonable. -	10
2.2.2.	Plazos de la investigación preliminar:	12
2.2.3.	Cálculo del plazo de la investigación preliminar:	14
2.2.4.	conclusión de la investigación preliminar y sus opciones del fiscal:	14
2.2.5.	Derecho al debido proceso:	17
2.2.6.	Tratados internacionales y convenios relacionados al plazo razonable: ..	21
2.2.7.	Constitución política del Perú:.....	23
2.2.8.	El director de la acción penal, sus pautas y el plazo en el nuevo código procesal penal – decreto legislativo N° 957 (29/07/2004):	24
2.3.	Hipótesis	26
2.3.1.	Hipótesis General	26
2.3.2.	Hipótesis Específicos.....	27
2.4.	Variable.....	27
2.4.1.	Identificación de Variables:.....	27



2.4.2. Operacionalización de Variables	28
2.5. Definición de términos.....	29
3. CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	30
3.1. Alcance de estudio	30
3.2. Diseño de investigación	30
3.3. Población	30
3.4. Muestra	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.6. Validez y confiabilidad de instrumentos	31
3.7. Plan de análisis de datos	31
4. CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
Resultados.....	32
Discusión de resultados	35
Conclusiones.....	39
Recomendaciones	40
BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXOS	44
A. Aspectos operativo	44
A.1. Presupuesto y financiamiento	44
A.2 Cronograma	45
B. Matriz de consistencia.....	46
C. Matriz de instrumentos	48



D. Instrumentos de recolección de datos	48
E. Encuestas.....	50



RESUMEN

En el ámbito de la Infracción del Plazo Razonable en las Diligencias Preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento del Cusco durante el año 2022, los objetivos planteados son establecer elementos jurídicos lógicos y fundamentados en relación con el debido proceso y su incipiente plazo razonable intermitente para monitorear la diligencia preliminar y su formalización de la investigación preparatoria que excede su plazo con violación de derechos fundamentales que se encuentran protegidos por la Constitución Política del Perú y sus demás leyes. Por ello surge el problema actual de la duración del plazo razonable, que no ha sido resuelto hasta la fecha por ningún órgano competente a pesar de existir guías jurisprudenciales internacionales que recomiendan su aplicación en sus órganos judiciales.

Asimismo, hacemos énfasis en el tiempo que existe en la sociedad actual, como lo es el régimen laboral que exige un tiempo de entrada y salida con la producción en el trabajo y sus diferentes medidas restrictivas que se aplican cuando no es posible sentirse satisfecho. Como se mencionó anteriormente y a diferencia del debido proceso judicial con sus plazos previstos en el derecho penal, éste se viola cuando se excede y no hay respuesta en relación con el responsable de la investigación y reparación del daño causado al perjudicado. Es por ello que esta investigación profundiza en el complejo período de la investigación anterior, para alternar otras medidas efectivas y/o simples que no causen daño a los investigados y al gobierno estatal.

En este sentido, romper la barrera del no tiempo a la que se adhieren muchos doctrinarios; es recurrente y obligatorio aplicar precedentes vinculantes de la jurisprudencia de tribunales internacionales en relación con la violación del plazo razonable. Por otro lado,



reforzar lo anterior de conformidad con los estándares internacionales existentes que protegen el correcto funcionamiento de una investigación con conocimiento de cada Estado Parte, para aplicar ante el órgano judicial nacional del Perú.

Palabra Clave: Debido Proceso, Tutela Jurisdiccional, Plazo Razonable, Plazo Legal, Vulneración



ABSTRACT

In the field of the Violation of the Reasonable Period in the Preliminary Proceedings of the crimes of corruption of officials of the province of La Convencion of the department of Cusco during the year 2022, the objectives set are to establish logical and founded legal elements in relation to due process and its incipient intermittent reasonable period to monitor the preliminary diligence and its formalization of the preparatory investigation that exceeds its period with violation of fundamental rights that are protected by the Political Constitution of Peru and its other laws. For this reason, the current problem of the duration of the reasonable period arises, which has not been resolved to date by any competent body despite the existence of international jurisprudential guides that recommend its application in its judicial bodies.

Likewise, we emphasize the time that exists in today's society, such as the work regime that requires an entry and exit time with production at work and its different restrictive measures that are applied when it is not possible to feel satisfied. As mentioned above and unlike due judicial process with its deadlines provided for in criminal law, this is violated when it is exceeded and there is no response in relation to the person responsible for the investigation and reparation of the damage caused to the injured party. That is why this investigation delves into the complex period of the previous investigation, to alternate other effective and/or simple measures that do not cause harm to those investigated and the state government.

In this sense, break the barrier of no time to which many doctrinaires adhere; It is recurrent and mandatory to apply binding precedents from the jurisprudence of international courts



in relation to the violation of the reasonable time. On the other hand, reinforce the above in accordance with existing international standards that protect the correct functioning of an investigation with the knowledge of each State Party, to apply before the national judicial body of Peru.

Keyword: Due Process, Jurisdictional Protection, Reasonable Term, Legal Term, Infringement



ABREVIATURAS

CEDH: Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

DADDH: Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

ICCPR: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

CPP: Constitución Política del Perú

NCPP: Nuevo Código Procesal Penal



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Al sumergirnos en las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención, apreciamos que muchos de ellos tienen el plazo vencido, inmutándose a seguir, a pesar de haberse cumplido el plazo razonable en el aspecto formal (procesal), violentando el derecho fundamental del debido proceso que esta resguardado por distintos principios de orden nacional y derechos internacionales; sin embargo y a pesar del incumplimiento del plazo razonable que emiten funcionarios de justicia en violación de los tratados internacionales que forma parte el Perú, causan un perjuicio al Estado Peruano al ser merecedores de un pago de reparación civil que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos en amparo de las normas internacionales que implican al buen desarrollo del debido proceso en relación al plazo razonable, como el Art. 6 inc. 1 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, Art. 7.6, Art. 8.1 de La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 9 inc. 3, Art.14.3.c del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, los cuales ponen en conocimiento, dirección y ejecución por todos los Estados Partes. En concordancia y respetos de estos Tratados Internacionales, el Perú se somete a cumplir cabalmente los derechos humanos, mediante el correcto funcionamiento de los derechos fundamentales que se encuentra consagrado en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1993.

Por tal razón, se encomienda a los funcionarios públicos y en especial a los resguardadores de justicia (jueces y fiscales), interpretar y aplicar correctamente las normas y principios que tienen un vínculo especial con el debido proceso y sus plazos razonables dentro del ámbito nacional con respeto a las normas internacionales (derechos



humanos); a su vez, la Corte Internacional, exhorta a través de sus jurisprudencias encomendar, respetar y cumplir lo acordado por los Estados Partes, no violentar los derechos de los seres humanos, mediante el abuso de la arbitrariedad del derecho, es por ello que llama a reflexionar al razonamiento lógico del plazo razonable que esta incrustado en el derecho del debido proceso y normas conexas y, en razón del asunto, defensores de derechos humanos, proponen y solicitan un mejor y respeto aplicativo al orden del plazo razonable, mediante distintas instituciones opcionales; los cuales, se dará a conocer en la parte final de este trabajo, que ayudara a colaborar o enmendar las normas nacionales en un futuro por interesados del derecho.

Lamentable suceso que acontece en la realidad del Perú de muchos funcionarios públicos al servicio de la justicia de manejar argumentos a su antojo, que contradicen lo desarrollado en su jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Tratados Internacionales que especifican acorde al plazo razonable, con criterios que aplican acorde a las normas procesales nacionales, como: “el plazo razonable es opcional al debido proceso y no un derecho fundamental que este consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993” y, otro criterio “que debido a la falta de recabo de elementos de convicción que no se puede obtener por supuestos indicios hipotéticos, el plazo continua con el derecho amparable de disponer la ampliación o complejidad de la investigación preliminar, pese haberse cumplido la etapa de la investigación preliminar”, alegatos que causa contradicción con las normas procesales nacionales estipuladas.

Es por ello que este trabajo, saldrá a relucir lo más necesario y esencial, que ayude aminorar los altercados pensamientos que ponen en disputa discordancia al debido plazo razonable y su aplicación.

A su vez tengamos en cuenta, que la sanción más rigurosa a un estado por mala praxis de justicia arbitraria, es cuando un ente internacional sanciona con un monto gravitacional



en perjuicio de cualquier derecho humano, cuando las autoridades supremas, superiores e inferiores, fallan con vulneración a los derechos fundamentales de la persona; en este caso, el plazo razonable de las diligencias preliminares en delitos de corrupción, que muchas veces, procesados inocentes se ven perjudicados en su salud física y ámbito laboral

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

1.- ¿Cómo se vulnera el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, a lo largo del año 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

1.- ¿En qué forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022?

2.- ¿Qué derechos son vulnerados, cuando sobrepasa el plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el año 2022?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

El tema en mención, que va en dirección legal; serviría de ayuda en agilizar los casos de delitos de corrupción de funcionarios que tienen más de dos años en investigación



preliminar y así, se evitaría el estancamiento de dicho proceso; con perjuicio al destino del plazo razonable.

1.3.2. Relevancia Social

Lo relevante del plazo razonable, es que sirva de utilidad en la jurisdicción del ámbito nacional peruano con razonamiento lógico de normas internacionales, y así, no trascienda la vulneración al plazo razonable; lo cual, esta constatado en los casos de investigación preliminar de delitos de corrupción y; con esta reflexión que invocan muchos defensores de la legalidad, a los tres poderes del Estado; para evitar el despilfarro de la economía del Estado Peruano y, brindar un bienestar en la sociedad.

1.3.3. Implicancia práctica

El asunto tratado que ayudará a resolver el límite del plazo en la investigación preliminar de delitos de corrupción de funcionarios, durante el explícito plazo; sirviendo como reflexión lógica; en el presente y futuras cuestiones que acarrea en confusión al Órgano Judicial.

1.3.4. Valor Teórico

El alusivo tema que tiene implicancia, dentro de los casos de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios públicos de la provincia de la Convención; se brindara datos e información recabados que llenara vacíos y defectos que viene acarreado en los casos actuales de dicho tema investigativo. Sirviendo de sostén para distintas sociedades y el Estados en su ámbito económico.



1.3.5. Utilidad metodológica

En este marco de investigación, que está produciendo por medio de la recolección de datos e informaciones, tiene el propósito de expandir y brindar la esencia con un resultado firme a los interesados del tema abordado.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

1.- Demostrar, como se vulnera el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, a lo largo del año 2022

1.4.2. Objetivos Específicos

1.- Indicar en que forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022.

2.- Establecer, que derechos son vulnerados, cuando sobrepasa el plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el año 2022.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.



1.5.2. Delimitación temporal

Durante el año 2022

1.5.3. Delimitación de Área

Como es de esencial importancia el tema a investigar, se forjará dentro del área de la Política Jurisdiccional con relación a los Problemas y actualidad de la Justicia Penal, conforme lo estatuye el reglamento específico de grado y título de la facultad de derecho y ciencia política de la UAC.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Antecedente 1: Los autores Vanessa Lachi Cárdenas y Frants Haquens Luna Montero en su tesis “PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS COMUNES Y EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE, DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO, 2019”, indica que la posición predominante no acepta el plazo razonable a ser Juzgado de acuerdo con el derecho y, muy aparte de ser suspicaces en calcular el tiempo del proceso que ya venció. Confina Pastor que el quebrantamiento del derecho, es cambiar el tiempo extinguido por la paralización del proceso mediante la institución de sobreseimiento, pero en la realidad no es así, porque se aplica una vez terminado el proceso, que no es aceptado por distintas hipótesis; en ese sentido, ponen de relieve el desenvolvimiento jurisprudencial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, refieren que se debe aplicar la razonabilidad en el proceso, de acuerdo al discernimiento de la duración legítima que proponen.. (Lachi Cárdenas & Luna Montero, 2021).

En conclusión de esta tesis, refiere:

Que el tiempo legítimo es el término del derecho fundamental con dirección a un adecuado proceso y vertientes del inciso 3 del artículo 130 de la Constitución Política del Perú que, propugna un adecuado proceso a los litigantes con protección judicial y garantías de principios

Antecedente 2: El creador Moisés Barraza Flores, menciona en su trabajo de suficiencia profesional “ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DEL PLAZO MÁXIMO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN



CRIMINAL” dentro de la ciudad de Lima durante el año 2022, con alusión a Alberto Binder (1999-Segunda Edición), refiriendo que está bajo cimientos, que ninguna indagación procesal pueda estar sometido ilimitadamente, ya que cuenta con un tiempo prudente, como las prescripciones, excepto los delitos contra la humanidad y, de ello, tienen conocimiento los funcionarios públicos de justicia, el cual, debe cumplirse; de este modo, agrega que toda investigación, tiene periodos establecidos y no lo contrario y, en casos de no poner ubicar a los responsables, se puede dictar el archivamiento, continuando las averiguaciones para posteriormente reapertura, (Flores M. B., 2022).

Concluyendo con alusión:

A la sentencia del expediente N° 3509-2009-PHC/TC, donde el procesado Chacón Malaga fue investigado por delitos de corrupción, desde la fecha 28 de noviembre del año 2000 hasta 2009, con un tiempo imprudente sin sentencia, obstrucciones e indicios concretos de la investigación. Para lo cual, el Tribunal Constitucional, en invocación al amparo del principio de Presunción de Inocencia, disponer la exclusión del proceso que se realiza en su contra.

Antecedente 3: En su mismo trabajo, el autor Moisés Barraza Flores, cita en su trabajo de suficiencia profesional “ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DEL PLAZO MÁXIMO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL” dentro de la ciudad de Lima durante el año 2022, menciona, que el tiempo adecuado para las autoridades públicas es conforme a las normas consagradas; como la función del fiscal que debe estabilizar la investigación o de lo opuesto, archivar y; por parte del Juez, cumplir y ejecutar el termino delimitado, mediante medidas coercitivas.



2.1.2. Antecedentes Nacionales

Antecedente 4: Lucy Lynnet Lopez Jurado, en su tesis “DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD EN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DERECHO A SER INVESTIGADO EN UN PLAZO RAZONABLE EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE HUANCAYO, 2019”, indica que el límite establecido emana de un principio constitucional, ordenando a los administradores de justicia a cumplir el plazo establecido en el proceso, sin dilaciones irracionales e inútiles, (Jurado L. L., 2020).

Para lo cual concluye:

Que la fiscalía de Anticorrupción de Huancayo en el tiempo del 2019, invalida el plazo de investigación que favorece a los investigados, por razones de falta de diligencias preliminares, ausentismo de elementos subjetivos y objetivos del plazo señalado.

Antecedente 5: La autora Yaneth de la Cruz Sullca, en su tesis “EL APLAZAMIENTO INNECESARIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS – HUANCAVELICA -2017”, refiere que el fin de la investigación es entender el discernimiento racional y adecuación del periodo de diligencias iniciales que integra a la Investigación Preparatoria sin vulnerar el periodo legítimo; asimismo, señala que el plazo razonable debe darse sin interrupciones que anterior vez surgían y, gracias a la esencial jurisprudencia de los tribunales internacionales se dio el cambio y, agregar que este derecho es independiente y garantizador dentro del derecho del debido proceso que coadyuva en el litigio; sin embargo hay actitudes predominantes que no reconocen en su momento, sino, al final del proceso y, de ello, se puede evidenciar el poco interés de los tribunales del Perú, (Sullca, 2019).

Con conclusión:



De que los vicios del asunto procesal son irrelevantes como justificación en las investigaciones preliminares, para plantearlo como asunto como complejo por la fiscalía provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2017.

Antecedente 6: Resaltando lo referido por la autora Yesica Crispin Jurado en su tesis “CAUSAS DE LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE DELITOS COMUNES NO COMPLEJOS EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN” del departamento de Huancayo, durante el año 2018, refiere que el Tribunal Constitucional, vino acogiendo denuncias de habeas corpus en violentación al plazo razonable de diligencias preliminares ineficaces, donde a su vez a rechazado por no haber finalizado por completo la investigación, en tanto también refirió, respetar la dignidad humana sin discriminación alguna; en ello, también acota la autora de la tesis, que el Tribunal Constitucional no posee jurisprudencia del control del plazos, (Jurado Y. C., 2018)

Y por tales razones, concluye:

Que el plazo de la diligencia preliminar es insuficiente por efectos de la carga excesiva que enfrenta las Fiscalías Corporativas Penales de Huancayo; del cual, confirman el 96% de los defensores de procesados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. *El plazo razonable.* -

Conforme al principio de legalidad, implica que el estado persiga los delitos hasta su enjuiciamiento, pero eso no significa que se aplace el tiempo con pretexto de investigar, ya que no se estaría respetando el tiempo prescrito para la investigación. Es así, como el plazo razonable, ampara a los sujetos que son parte de un procedimiento judicial con



derecho de ser custodiado ante los órganos judiciales; siendo estos últimos en aplicar dicho derecho del investigado.

2.2.1.1. Noción de plazo. -

La naturaleza de la etapa procesal y sus funciones tiene como fin obtener una decisión razonable y jurídico con cumplimiento de un delimitado plazo; siendo el plazo una garantía de determinadas leyes con el efecto de ser cumplidos por órganos judiciales, que se sigue en una investigación a un ciudadano.

2.2.1.2. El plazo en sentido estricto. -

Es declarado por ley como tiempo indispensable durante el proceso, poniendo de relieve un ejemplo: donde se concreta que la investigación preliminar se realice por 15 días sin prorroga alguna, este plazo delimitado, no puede rebasar.

2.2.1.3. Sanción decretada por vulneración del plazo razonable. -

El Tribunal Constitucional, en concordancia a la doctrina internacionales, establece varias soluciones por violaciones al plazo razonable, siendo estos:

La Indemnización: pago proporcional por daños y perjuicios

La Sancionatoria: puede aplicar de manera administrativas, disciplinarias y penales, por incumplimiento de normas en perjuicio de personas,

Las Procesales: que tiene como opción declarar nulo todo el proceso o sobreseer, (Flores J. A., 2010).



2.2.2. Plazos de la investigación preliminar:

2.2.2.1. Plazos cuando no hubiera personas arrestadas:

Conforme el numeral 2 del artículo 334 del CPP, describe que el plazo preliminar, que tiene para investigar, es de 60 días, con excepción de prolongarlo cuando concurra circunstancias complejas. En ese ínterin, el afectado del proceso puede solicitar al fiscal a cargo, que de fin a la investigación y si este se negara o aplicar un plazo irracional, puede solicitar el afectado al Juzgado de Investigación Preparatoria a instalar una audiencia en respuesta del derecho del plazo vulnerado y, siendo el caso de no haber persona arrestados, el plazo se aplica sin prórroga, conforme a diversas casaciones “02-2008-La Libertad”, “144-2012-Áncash”, “528-2018-Nacional” y “599-2018-Lima” de la siguiente forma.

120 días para investigaciones simples.

08 meses para investigaciones complejas

36 meses para investigaciones de crimen organizados

2.2.2.2. Plazos cuando hubiese personas arrestadas:

En este contexto cambia el rumbo, ajustándose el plazo de la diligencia preliminar cuando de por medio hay una persona arrestada, acorde al artículo 264 del CPP, siendo que para:

Casos comunes, el plazo es de 3 días.

Casos complejos, el plazo es de 07 días.

Casos de organización criminal, el plazo es de 10 días.

Casos de terrorismo, espionaje y TID, el plazo es de 15 días.

Cumplido estos plazos, el titular de la acción penal, emite la conclusión o formaliza la investigación preliminar; como también, puede solicitar la prisión preventiva contra el arrestado, (Abogados, 2023).



En resumidas cuentas de lo antecedido en al plazo de la investigación preliminar se tiene el enfoque de la etapa preparatoria, con su brote de sus dos vertientes y su debido plazo que tiene el fiscal para aplicar de manera individual o por medio de la policía; la “Investigación Preliminar o Diligencias preliminares” con su relieve de “declaración de complejidad investigación” por falta de recabación de cantidades de actos investigativos, delitos, imputados y/o agraviados, pericias o informe técnicos, gestiones fuera del país y otros que esta prescrito en el artículo 342 del CPP. Del mismo modo, se tiene su continuación de lo antecedido, como es la “investigación preparatoria formalizada” y su “ampliación de la investigación preparatorio” ante el Juzgado de Investigación Preliminar, por distintos actos aclaratorios, (Macera, 2021).





2.2.3. Cálculo del plazo de la investigación preliminar:

En este entorno del cálculo de la investigación preliminar, presenta dos asuntos:

Siendo el primero, el inicio de registro de la investigación preliminar y;

Posteriormente, el segundo es, si debe calcularse en días naturales o hábiles

Por lo que no se tiene un aspecto específico de estos asuntos de la investigación preliminar, el cual, será solventado la respuesta con sentencias de la Corte Suprema.

2.2.3.1. Comienzo del cómputo del plazo de la investigación preliminar:

En la casación 144-2012-ANCASH y 66-2012-PUNO, direccionan que las investigaciones preliminares, comienza cuando el fiscal es informado de un acto delictivo, por medio de información policial, noticias y otros.

2.2.3.2. ¿Se debe calcular en días naturales la investigación preliminar?:

Conforme la casación 144-2012-Ancash, indica que el inicio del plazo de las diligencias preliminares comienza en cuanto el fiscal, tenga conocimiento del presunto acto delictivo.

Asimismo, en la casación 66-2010-Puno, establece que la investigación preliminar se realiza en días naturales, mas no, en días hábiles.

2.2.4. conclusión de la investigación preliminar y sus opciones del fiscal:

Una vez cumplido la finalidad de la investigación preliminar o a su vez, se tiene por agotado el plazo limitado, el fiscal tiene las siguientes opciones para aplicar.



2.2.4.1. Opción primera del fiscal: Declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria y ordena el archivo de lo actuado, según el numeral 1 del artículo 334 del CPP.

Conforme a las características de no haber ocurrido el hecho, no existe un delito, no es atribuible penalmente, existe causas de extinción de la acción penal o no revela indicios a la existencia del delito; el fiscal dispondrá no proceder formalizar y continuar con la investigación preparatoria, con decisión de archivar lo actuado y poner en conocimiento a las partes del proceso. Y si una de las partes no está conforme, tiene el plazo de cinco días para solicitar al fiscal provincial, se ponga a disposición del fiscal superior; **a su vez**, este fiscal superior, tendrá la decisión de aplicar la disposición del archivo o revocar, para ordenar a otro fiscal, formalice la investigación preparatoria.

2.2.4.2. Opción segunda del fiscal: Ordenar a la policía, localizar al supuesto autor, según el numeral 3 del artículo 334 del CPP.

Una alternativa segunda que tiene el fiscal al concluir la investigación preliminar es encargar a la policía, localizar al supuesto autor, para responsabilizar el hecho delictuoso, con la premisa de no haber prescrito la acción penal.

2.2.4.3. Opción tercera del fiscal: Reservar provisionalmente la investigación preliminar, poniendo en conocimiento del afectado, según el numeral 4 del artículo 334 del CPP.

Una vez cumplido los requisitos para la emisión de la formalización de investigación preparatoria, se tiene una condición omitida por el afectado; por lo cual no procede y, se dispone la reserva provisional de la investigación preliminar, notificándose a la parte afectada.



2.2.4.4. Opción cuarta del fiscal: Formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Concluido la investigación preliminar con sus requisitos esenciales, como el hecho denunciado es veraz y emerge un delito, penalmente justiciable, sin causas de extinción penal, con identificación del autor del acto e indicios reveladores en relación al delito. El cual, se pondrá en conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria, para saber el estado del autor del delito, si se llevara el proceso con la libertad, otorgándole comparecencia simple o restrictiva o, se le aplicará la medida de prisión preventiva.

2.2.4.5. Opción quinta del fiscal: aplicar la abstención de ejercitar la acción penal, mediante el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio, según el artículo 2 del CPP.

Es un mecanismo adicional para ciertos delitos infringidos, como delitos negligentes no graves, ilícitas apropiaciones, conducción en estado etílico, omisiones de asistencia familiar y otros que no superen los cuatros años de pena privativa de libertad, a excepción de no aplicarse para delitos de corrupción.

2.2.4.6. Opción sexta del fiscal: requerimiento de acusación directa.

Consumado la investigación preliminar, el fiscal tiene la oportunidad de acusar, cuando cumpliera todos los requisitos oportunos, sin afectación a la formalización de la investigación preparatoria.



2.2.4.7. Opción séptima del fiscal: requerimiento de proceso inmediato.

Es una obligación del fiscal, cuando tuviera todos los elementos de convicción evidentes y necesarios, que fue recabado durante la investigación preliminar y de ese modo, requerirlo al Juzgado de Investigación Preparatorio, para la obtención de su decisión.

2.2.5. Derecho al debido proceso:

En el libro del “*DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*”, donde sus autoras (Salmón & Blanco, 2012) refiere que el litigio es un medio para obtener la verdad, a través de distintos actos con respeto al debido proceso legal, mediante el resguardo y la promulgación de una eficiente defensa adecuada, los cuales están amparadas judicialmente; siendo a su vez el debido proceso, un protector para otros derechos, que regula al poder estatal hasta cierto punto de la libre sociedad. Asimismo, el art. 25 de la Convención Americana sobre DDHH enfatiza, que los recursos deben ser amparados por los Estados Partes en concordancia con las Garantías Judiciales del Art. 08 de la Convención Americana sobre DDHH

En este mismo sentido, el autor (Arroyo, 2012) del libro “*EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ – CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*”, Indica que el derecho al debido proceso en el contexto peruano, es un derecho fundamental, consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993, que brinda la razón justa por medio de la Tutela Jurisdiccional de derechos personales, a través de los aspectos formales (procesales) que se encuentra premeditado en las distintas ramas del derecho, como el derecho procesal penal, civil, laboral, tributario, administrativo y otros con sus respectivas etapas y plazos



que dirigen el debido proceso en correlación con los aspectos sustantivos o materiales (conductas tipificadas); enmarcándose en este contexto las mínimas garantías del debido proceso como principios y derechos, lo cuales son eficaces para el debido proceso, siendo los siguientes:

2.2.5.1. Principios del debido proceso. -

2.2.5.1.1. Principio de Oralidad:

Es la táctica alterna de un proceso, con simplificaciones expresivas, respecto a aportación de informaciones relevante de un caso en el menor tiempo.

2.2.5.1.2. Principio de Inmediación:

Es la base del proceso penal, que rige la concentración, unidad y oralidad en el transcurso de todas las etapas procesales por parte del juez.

2.2.5.1.3. Principio de Publicidad:

Es un elemento importante, que brinda la función de un proceso judicial a los concurrentes voluntarios, para controlar la formación del respeto del debido proceso en relación a un tema peculiar; como también, es restringido en casos delicados que pide resguardar los derechos fundamentales de la persona procesada, como el pudor, la vida privada y la integridad física que podría ser atentada por medio del desorden público.

2.2.5.1.4. Principio de Imparcialidad:

Es la garantía del proceso penal, donde el juez tiene la obligación de no parcializarse con alguna de las partes procesales en distintos aspectos en común; a su vez, también implica que un juez instructor, no puede ejercer la función de un juez ejecutor, por respeto al principio de imparcialidad.



2.2.5.1.5. Principio de Inocencia:

Es un derecho fundamental del procesado que salvaguarda sus derechos en un proceso penal por falta de un proceso que dirima lo contrario mediante una motivación elocuente y pruebas firme para la promulgación de una sentencia digna.

2.2.5.1.6. Principio de Congruencia:

Donde refiere que las pretensiones actuadas de las partes procesales en los procesos, el juez dirija sin transgredir en sus resoluciones, de lo contrario se estaría vulnerando lo acotado en los procesos que se realizaron

2.2.5.1.7. Principio de Ne bis In Idem:

Implica que nadie puede ser procesado y juzgado dos o tres veces por el mismo hecho; del cual surge tres elementos importantes que se debe tener en cuenta, para no concurrir en error judicial, como el elemento subjetivo (sujeto) – factico (hechos) – jurídico (normas).

2.2.5.2. Derechos del debido proceso. -

2.2.5.2.1. Derecho a la defensa:

Es el derecho enmarcado de asegurar en todas las etapas procesales, el respeto de las garantías mínimas frente a todas circunstancias. Como también, el propósito de la defensa particular es brindar asesoramiento jurídico acorde al suceso del proceso y, si el procesado no contara con recursos suficientes para una defensa particular, el estado está en el deber de brindar a uno de oficio para no vulnerar sus derechos fundamentales del procesado.

2.2.5.2.2. Derecho a la Prueba:

Es la parte fundamental del proceso que tiene vinculación con sus alegatos de las partes en el Juzgado, siendo función de este Juzgado aceptar de manera conjunta las pruebas



para luego valorizarla de manera individual con calificación de si son veraces o manipuladas.

2.2.5.2.3. *Derecho a un Juez Imparcial e Independiente:*

Es la obligación y función de un juez, respetar su independencia en relación de influencias de autoridades de poderes público y privados; así también, se tiene que su imparcialidad debe ser acorde a las leyes orgánicas que direcciona su función a evitar el favorecimiento de las partes.

2.2.5.2.4. *Derecho a la Debida Motivación:*

Este derecho alude a que se exponga de manera escrita y detallada la resolución en relación con los alegatos y fundamentos de hechos y derechos, por parte de una entidad judicial; de lo contrario, se alteraría la actuación del proceso.

2.2.5.2.5. *Derecho a la Presunción de Inocencia:*

Es el derecho fundamental del procesado, hasta que se tenga por derrocado su inocencia con medios probatorios eficientes y consecuentes a los hechos y derechos, donde surgirá una sentencia con la debida y lógica motivación.

2.2.5.2.6. *Derecho a la Pluralidad de Instancia:*

Es un derecho inalienable, que resguarda a las partes procesales, el poder solicitar en segunda instancia su derecho vulnerado por parte del juez de primera instancia, los cuales, debe cumplir la formalidad de acuerdo con ley.

2.2.5.2.7. *Derecho de Cosa Juzgada:*

Implica que un proceso con dictamen de resolución firme no puede ser revivido por otra autoridad judicial, porque cuenta con una decisión firme que no ha sido propugnado en su debido tiempo. Por otro lado, una resolución con cosa juzgada puede ser impugnado, siempre en cuando se hubiera vulnerado derechos fundamentales por medio de la acción de amparo.



2.2.6. *Tratados internacionales y convenios relacionados al plazo razonable:*

2.2.6.1. *La declaración universal de los derechos humanos.*

2.2.6.1.1. *Artículo 10*. –*

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal, (Humanos L. D., s.f.)

2.2.6.2. *La declaración americana de derechos y deberes del hombre.*

2.2.6.2.1. *Artículo 25.- Derecho de protección contra la detención arbitraria:*

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

2.2.6.2.2. *Artículo 26.- Derecho a proceso regular:*

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y publica a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas, (OEA, s.f.)

2.2.6.3. *La convención americana sobre derechos humanos.*

2.2.6.3.1. *Artículo 7.5.- Derecho a la libertad personal:*

Toda persona detenida o retenida (...) tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso.



2.2.6.3.2. Artículo 8.1.- Garantías judiciales:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, (Humanos C. A., s.f.)

2.2.6.4. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP).

2.2.6.4.1. Artículo 9:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a las seguridades personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de razones de la misma y notificada, sin demora de la acusación formulada contra ella.
3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso, para la ejecución del fallo.
4. Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.



5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación", (Políticos, s.f.).

2.2.6.5. El convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

2.2.6.5.1. Artículo 6.1.- Derecho a un proceso equitativo:

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. (...), (fundamentales, s.f.)

2.2.7. Constitución política del Perú:

2.2.7.1. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional del inciso 3 del artículo 139:

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación, (Perú, s.f.)



2.2.8. El director de la acción penal, sus pautas y el plazo en el nuevo código

procesal penal – decreto legislativo N° 957 (29/07/2004):

2.2.8.1. Título preliminar del nuevo código procesal penal

2.2.8.1.1. Artículo I.- Justicia Penal:

La justicia Penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable, (Penal, 2021)

2.2.8.1.2. Artículo IV.- Titular de la acción penal

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.

2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

3. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

4. El Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional de conformidad con sus leyes y reglamentos."



2.2.8.2. Dirección del fiscal en la investigación preparatoria

2.2.8.2.1. Artículo 322.- Dirección de la investigación

1. El Fiscal dirige la Investigación Preparatoria. A tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional. En cuanto a la actuación policial rige lo dispuesto en el artículo 65.
2. Para la práctica de los actos de investigación puede requerir la colaboración de las autoridades y funcionarios públicos, quienes lo harán en el ámbito de sus respectivas competencias y cumplirán los requerimientos o pedidos de informes que se realicen conforme a la Ley.
3. El Fiscal, además, podrá disponer las medidas razonables y necesarias para proteger y aislar indicios materiales en los lugares donde se investigue un delito, a fin de evitar la desaparición o destrucción de los mismos.

2.2.8.2.2. Artículo 330.- Diligencias Preliminares

1. El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.
2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.



3. El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores y que se altere la escena del delito.

2.2.8.2.3. Artículo 334.- Calificación

2. El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

1.- La demora de las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, vulnera el plazo razonable que está establecida como una garantía fundamental.



2.3.2. Hipótesis Específicos

1.- En qué forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022

2.- Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la Convención del departamento de Cusco que sobrepasaron el plazo razonable.

2.4. Variable

2.4.1. Identificación de Variables:

Variable Independiente: Las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención.

Variable Dependiente: La vulneración del plazo razonable.



2.4.2. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITENS	FUENTE	INSTRUMENTO
Variable Independiente: Las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención.	- Investigación Preliminar.	- Actos de investigación. -Confirmación del caso	90 % en contra del plazo razonable. 10 % en favor del plazo razonable	- Entrevistas. - Quejas - Jurisprudencias - Fiscalía - Abogados	- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Importancia de las normas Internacionales.
	- Causales de investigación compleja	- Cantidad elocuente de actos de investigación. - Cifra de crímenes. - Cantidad valioso de imputados. - Realización de pericias. - Diligencias en distintos lugares.			
Variable Dependiente: La vulneración del plazo razonable.	- El plazo razonable	- Criterio Subjetivo - Criterio Objetivo	05 % a nivel nacional.	- Internet - Libros	- Prevención. - Inspección
	- Debido Proceso	- Elementos a la debida motivación. -Tutela Jurisdiccional. - Derecho de defensa	95 % a nivel internacional	-Jurisprudencias -Revistas - Código Procesal Penal	- Información



2.5. Definición de términos

1.- LA VULNERACIÓN DE DERECHOS: Es el atropello a cualquier tipo de derecho que incumple un estado, sin respetar las garantías del uso y disfrute que tiene como ser humano.

2.- PLAZO RAZONABLE: Es el tiempo señalado que se debe ejecutar, cumpliendo a lo prescrito de una norma de derecho.

3.- DILIGENCIAS PRELIMARES: Son actos urgentes y necesarios que tiene como responsabilidad la fiscalía de custodiar y recabar información en referencia al hecho acontecido.

4.- DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de requisitos, que deben cumplir las partes procesales, con el fin de no vulnerar los derechos de la persona en proceso que se realizan.

5.- JURISPRUEDENCIA: Es la esencia motivacional que emite un ente superior o suprema, para llenar los vacíos y defectos que se encuentra en una investigación o audiencias que se realiza.

6.- PRINCIPIOS: Son pautas sustanciales que ameritan el correcto funcionamiento del proceso en distintas áreas del derecho que tiene vacíos y lagunas.

7.-GARANTIAS: Es la protección de derechos que podrían ser afectados en el transcurso del tiempo, por actos de mala fe que puede realizar cualquier persona.

8.- DISCERNIMIENTO: Es el disgregamiento de dos temas contradictorios en particular, a través de una profunda reflexión y un cuidadoso análisis de las normas, por medio de un Juez autorizado.

9.- RAZONAMIENTO: Es la capacidad de calcular y entrelazar las distintas hipótesis que se presentan en la mente, como problemas que se acarrea en el derecho, para dar un efecto cumplimiento lógico y adecuado.



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Alcance de estudio

En el margen de investigación de la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la convención en el año 2022, se tendrá por relucir la cualidad, contorno y manifestación del estudio descriptivo mediante esmero de magnitud del lugar

3.2. Diseño de investigación

En el tema en mención, se aplica el enfoque cuantitativo que reluce mediante estadísticas conforme al diseño no experimental

3.3. Población

En el distrito de Santa Ana – provincia de La Convención – departamento de Cusco, cuenta con un total de 33. 230 habitantes, durante el año 2022.

En la fiscalía Especializada en delito de Corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención, se verificará los casos antiguos que perduran hasta la actualidad y, en razón de lo acotado, se va a enumerar los casos que vulneran el plazo razonable de la investigación.

3.4. Muestra

Los actores de la Acción Penal en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la convención en el año 2022.

Se determinará el porcentaje total de casos en diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la convención en el año 2022, mediante la



consulta a la fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Convención.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro del contexto la vulneración del plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la convención en el año 2022 se ha recabado información, a través de distintos medios como: Revistas, Tesis, Libros, fuentes de Google, entrevistas

3.6. Validez y confiabilidad de instrumentos

En este marco de investigación, consta información recabada de distintas fuentes confiables y, dentro de ellos, están las encuestas a abogados con conocimiento del tema; del mismo modo, la información recogida de distantes tesis y libros que aplican el tema en mención.

3.7. Plan de análisis de datos

Tenido el problema que se suscita en la esfera de las diligencias preliminares, opte por buscar información, con el fin de constatar y variar el parámetro de la negatividad del no plazo razonable que se incrusta la mayoría y, en razón de ello, opte en recolectar información verídica que acredite la sustancia del tema investigado como son las tesis que antecedieron al mío, revistas o libros que se encuentran en web, entrevistas a especialista del tema que conducen la investigación y, el problema que encausa a defensores de la legalidad.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados

a) Como base específico de la encuesta realizada en la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Convención, se tiene un resultado asombroso que se realizan estos guardianes de la justicia en este hogar de investigación, pese a la incertidumbres y precaria falta de distintos acondicionamientos que requieren para un mejor manejo de control del plazo legal de la investigación preliminar y su formalización de investigación preparatoria.

Es así, que al adentrarse al ámbito de esta función investigativa, se pudo apreciar distintos tipos de reclamos legales representantes de procesados (abogados); señalando que “el sobrepaso del límite del plazo razonable de la investigación preliminar o de la formalización de la investigación preparatoria”, afecta el derecho del debido proceso y otros derechos inmaculado a ello; resulta que los plazos establecidos dentro de su tipo base del Código Procesal Penal, no son acatados y aplicados con la debida garantía del debido proceso. Por lo que, a través de sus escritos de solicitudes, reclaman una sed de justicia razonada y fundada por parte del persecutor penal, como el archivo o sobreseimiento del tardío proceso que no encausa un encuadramiento del acto ilícito por falta de elementos probatorios que se requiere para continuar con la cuestión del proceso penal.

Por efecto de lo precedido y calculo firme de la recolección de base de datos que arroja en la encuesta, con un exacto de 1824 carpetas fiscales que se tiene en custodia en distintas etapas procesales, 360 de ellas, se encuentran en etapa de investigación preliminar con 80% de plazos vencidos, por distintas cuestiones que sumerge en el escenario de todo ese despacho, como falta de distinto tipos de personales administrativos, de apoyo, notificadores y otros recursos que sirva para el avance de adecuada investigación.



En ese mismo sentido, también se tiene la demora de distintas solicitudes que realizan en relación con la investigación de los hechos, con la ubicación de testigos que lamentablemente no se ubican el paradero que señalan en su ficha RENIEC por temas laborales en otros lugares del país; así también, se obtiene que dentro del plazo que requieren las pericias, no se cumplen, por falta de informes que realizan los Municipios u otras entidades que laboraron los investigados.

A consecuencia de las solicitudes desarrollados, es que se produce el plazo legal de investigación, que no solamente afecta al procesado, sino también, al encargado de la investigación, que contrae malestares como procesos disciplinarios por el control interno, que marca en su vida laboral.

Es por ello, que el vencimiento del plazo razonable se palpita por razones de la carga acumulada, donde a consecuencia de estos, llega a perjudicar la salud de los fiscales a cargo de la investigación sin remedio alguno de equipararse una fórmula de apoyo.

b) Asimismo, se obtuvo otra encuesta en relación al tema en particular, con un arrojo de respuesta eficiente e imparcial de la Magistrada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Vilcabamba, con anterior cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Maranura Sayda Marina Ticona Condori, donde ilumina con su opinión, que los motivos por los que se vulnera el plazo razonable, no necesariamente puede ser por falta de personal administrativo, sino por las dificultades que se presenta en el proceso o en la investigación, como son falta de acceso a información. En referencia a la sanción que podría conllevarse, sería en caso de que las partes procesales, planteen el control del plazo donde es declarada fundada y sometida por el Órgano de Control. Así también indica que, la obstaculización, podría formarse por las partes y otras por factores como falta de



equipos especializados e información, asimismo, considera que uno de los factores para el no cumplimiento del plazo razonable, es la carga procesal.

c) Para decretar el tema en particular con la síntesis de la última encuesta que se hizo al honorable y flameante erudito magistrado Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Andina del Cusco, Dr. Uriel Balladares Aparicio, donde informa que la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar, tiene efecto por falta de personal administrativo u otra característica en común; con impresión de distintas sanciones o medidas en el fiscal a cargo de la investigación, como son la Amonestación, Multa, Suspensión y Destitución, conforme a la magnitud de la demora; como también acota, que las partes investigadas no obstaculizan las investigaciones preliminares para beneficio alguno, del cual no se tiene un caso. Asimismo, destaca dos vertientes de poder afectarse o no también la investigación preliminar; como “si no está dentro del plazo, este afecta” – “si está dentro del plazo, este no afecta”; por lo cual, enfatiza al fiscal que está obligado a investigar dentro plazo señalado, sin justificaciones para que no lo haga, de lo contrario sería sancionado.

Por otro lado, enfatiza que la carga procesal del actor de la investigación preliminar tiene efecto en el cumplimiento del plazo razonable; pese a ello, tiene que alegarlo.



Discusión de resultados

HIPOTESIS GENERAL:

1.- La demora de las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, vulnera el plazo razonable que está establecida como una garantía fundamental.

RESPUESTA A LA HIPOTESIS GENERAL:

En su tesis VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HUANCAYO EN EL PERIODO 2017 de los autores Boris David Huamán Molina y Ada Liz Blanco Dionisio, hace mención respecto a la vulneración del plazo razonable en las diligencias preparatorias que es una garantía fundamental no respetado por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo en delitos de corrupción de funcionarios, donde el 62% no aplican, 26% a veces y 12% rara vez, conforme al cuaderno judicial; asimismo, se tiene que la fiscalía en relación al delito de corrupción, el 82%, rara vez se aplica, el cual causa un detrimento al plazo razonable con la excusa de no obtener los elementos probatorios necesarios, (Huamán Molina & Blanco Dionisio, 2020).

Asimismo, en la tesis CAUSAS DE LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE DELITOS COMUNES NO COMPLEJOS EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, la autora Yesica Crispin Jurado, determino en la encuesta en el Colegio de Abogados de Junín, donde brota que el plazo de 60 y 120 días es inaceptable, con un voto de 61% de abogados y el 39% es aceptable por razones reservados; a su vez, indican un 88% que el plazo de la investigación preliminar es demasiado tiempo para realizar distintas acciones de recabo de información



y aclaración de la investigación; es por ello, que al incumplir el aplicativo del plazo razonable formal, dilatan la investigación, con fundamentaciones repetitivas, (Jurado Y. C., 2018).

Al descifrar el plazo razonable que está tipificado en distintos artículos del CPP, Constitución Política del Perú y normas Internacionales conexas; defensores legales particulares claman que, una vez cumplido el plazo razonable, el titular de la acción penal tiene la opción de aplicar el archivo, sino encontrase elementos necesarios que fundara delito. Es por ello que, para no dilatar el plazo legal de la investigación preliminar y de la formalización de investigación preparatoria en detrimento de los derechos fundamentales, sobreponen en respeto de la salvaguarda de la dignidad y libertad de un procesado, se aplique nuevos instrumentos de derecho con invocación de jurisprudencias de la corte interamericana de derechos humanos a favor de todo investigado.

En por ello que se invoca el respaldo de precedentes vinculantes de la jurisprudencias de la corte interamericana de DDHH, donde direcciona el sostenimiento del respeto de derechos fundamentales de la persona humana; a través de su convocatoria de los Estados Partes aplicar y generar las doctrina jurisprudencial en sus distintos órganos judiciales nacionales, respecto al derecho humano del plazo razonable que está relacionado en distintos tratados internacionales, a consecuencia de responsabilizarse las medidas internacionales por vulneración del derecho del plazo razonable.

1.- HIPOTESIS ESPECIFICA:

En qué forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022



RESPUESTA A LA HIPOTESIS ESPECIFICA:

Como se ha sostenido en la encuesta, con arrojamiento de cumplido el plazo razonable de la investigación preliminar y su formulación de investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios públicos de la Convención y su sobrepaso en el tiempo, este trajo como consecuencia, medidas drásticas en el titular de la acción penal, como amonestaciones, procesos administrativos y procesos disciplinarios por el ente del control interno del Ministerio Público. Donde a secuela del plazo legal vencido, tubo planteamiento de audiencias de control de plazo de la etapa preparatoria con resultados airosos.

Es por ello que, impulsa el proceso de casos, a pesar de los omitidos retardos de distintos peritos que se designan para aclaramiento de temas particulares de otras áreas profesionales; a ello se suma, la falta de personal para contribuir en el ámbito laboral sobrecargado, que no se abastece por distintas actividades, como recabar declaraciones de distintos casos, emitir copias solicitadas por abogados, impulsar diligencias que no se ejecutaron por lejanía por inasistencia de los declarantes u otra información requerida que no son respondidas en su debido tiempo; a ello también se agrega, que al poner en conocimiento la cédulas de notificación en los tres personales de notificación que no se abastecen en toda la provincia de la Convención.

2.- HIPOTESIS ESPECIFICA:

Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la Convención del departamento de Cusco que sobrepasaron el plazo razonable.



RESPUESTA A LA HIPOTESIS ESPECIFICA:

Este aspecto que brinda una importante base de información con emprendimiento a uno de los derechos fundamentales que, sería atropellado cuando venció el tiempo del plazo razonable, es la dignidad, donde muchas veces, se ve manchado de marginidad por ser simplemente de ser un procesado vinculado a un delito, donde presuntamente se le impone bajo sospecha que colisiona en un futuro, con un asombro de inocente. Lamentablemente, olvidamos esta dimensión de la dignidad con un perdón de resarcimiento por el daño causado que acarreo durante una larga investigación fatigosa e incómoda al investigado.

Siguiendo el contexto de los derechos fundamentales vulnerados por el plazo razonable de la investigación preliminar, encontramos otros sustentos de resguardo a los derechos del procesado que este arraigado en el Art.71 del Código Procesal Penal, encomendando específicamente 13 derechos tutelables del investigado que debe ser respetado por el fiscal de la acción penal; siendo lo contrario, encausar el respeto de estos derechos por medio del juez garantista de derechos.

Continuamente, otro derecho fundamental que es dañado por el tiempo cumplido del plazo razonable es la libertad en todo aspecto; como el poder acceder a los datos informativos de la investigación preliminar, el poder de expresarse libremente ante cualquier autoridad, el poder de probar la veracidad de los hechos que podría ser manipulado, el poder de resguardar y controlar el plazo legal que corre sin limitación alguna hasta concluir con objetivo. Es por ello que, la libertad es una fuente principal de toda persona con dirección al buen actuar en su vida diaria, sin alterar el orden común del Estado Constitucional de Derecho.



Conclusiones

1.- Invitar a gestionar jurisprudencia internacional como fuente del derecho en distintos estados de derecho, invita a aplicarse en los órganos nacionales las decisiones tomadas en resguardo y respeto de los derechos que son vulnerados por las irrazonables demoras, que deteriora la dignidad y libertad en su ámbito general.

2.- Crear medidas relevantes al control del plazo razonable para un mejor desempeño del fiscal a cargo del caso y sosiego de los litigantes, el cual emerge discrepancias en un reclamo de derechos dentro de un órgano jurisdiccional.

3.- Desplegar normas relevantes en relación al empiezo y finalización de las diligencias preliminares para evitar contradicciones en el fuero procesal penal al órgano legislativo, para una mejor adecuación de los derechos de los seres humanos que, aclaman respeto y justicia de las investigaciones.



Recomendaciones

1.- Tomen conciencia los sujetos procesales con respecto al derecho fundamental del plazo razonable, del cual surge el derecho de la dignidad y libertad del ser humano que, muchas veces están en el olvido, por evitar la discordancia con la carga de prueba que sostiene el Titular de la Acción Penal.

2.- Se aplique las jurisprudencias internacionales en torno a la vulneración del plazo razonable que, es un derecho humano por más delito que se hubiere cometido, ya que las normas internacionales como nacionales, señalan que todos somos iguales ante la ley, sin discriminación alguna.

3.- Para un mejor despliegue procesal penal, se debe ejecutar plazos definidos en la sub etapa preliminar con efecto de controlar la vulneración del plazo razonable y, así evitar la prolongación de investigación con retardos injustificados.



BIBLIOGRAFÍA

- Abogados, R. &. (2023 de Noviembre de 2023). Las diligencias preliminares o investigación preliminar en Derecho Penal. (R. &. ABOGADOS, Editor) Obtenido de Las diligencias preliminares o investigación preliminar en Derecho Penal:
<https://firmarodas.com/las-diligencias-preliminares-o-investigacion-preliminar-en-derecho-penal/>*
- Arroyo, C. L. (2012). El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú - Tribunal Constitucional del Perú - Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima: Académia de la Magistratura.*
- Cusco, U. A. (2021). Aprueban las Lineas de Investigación Específicas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco. Cusco: Universidad Andina del Cusco.*
- Flores, J. A. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Lima: IDEMSA.*
- Flores, M. B. (2022). Analisis y Perspectivas del Plazo Maximo en las Diligencias Preliminares en los Delitos de Organización Criminal. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.*
- fundamentales, C. p. (s.f.). Derechos Humanos - Fundación Acción Pro Derechos Humanos. Obtenido de Derechos Humanos - Fundación Acción Pro Derechos Humanos:
<https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/articulo6CEDH.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%206.%2D%20Derecho%20a%20un%20proceso%20equitativo&text=2.,culpabilidad%20haya%20sido%20legalmente%20declarada.>*
- Huamán Molina, B. D., & Blanco Dionisio, A. L. (2020). Vulneración del Plazo Razonable de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos de Huancayo en el periodo 2017. Huancayo: Universidad Peruana de los Andes.*
- Humanos, C. A. (s.f.). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%207.&text=Nadie%20puede%20ser%20privado%2>*



*0de%20su%20libertad%20f%C3%ADsica%2C%20salvo%20por,ley
es%20dictadas%20conforme%20a%20ellas.*

Humanos, L. D. (s.f.). Naciones Unidas - Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Obtenido de Naciones Unidas - Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2010,contra%20ella%20en%20materia%20penal>.

Jurado, L. L. (2020). Declaratoria de Complejidad en Diligencias Preliminares y Derecho a ser Investigado en un Plazo Razonable, en la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo, 2019. Huancayo: Universidad Peruana de los Andes.

Jurado, Y. C. (2018). Causas de la Vulneración del Plazo Razonable en la Investigación Preliminar de Delitos Comunes no Complejos en el distrito Fiscal de Junín. Huancayo: Universidad Continental.

Lachi Cárdenas, V., & Luna Montero, F. H. (2021). Prorroga de la Investigación Preparatoria en Delitos Comunes y el Derecho al Plazo Razonable, distrito Fiscal de San Martín-Tarapoto, 2019. San Martín: Universidad Científica del Perú.

Macera, D. V. (06 de Septiembre de 2021). El control de Plazo en el Proceso Penal. (P. p. DERECHO, Editor) Obtenido de El control de Plazo en el Proceso Penal: <https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal/>

OEA. (s.f.). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

Penal, C. P. (2021). Nuevo Código Procesal Penal. Breña: Instituto Pacífico SAC.

Perú, C. P. (s.f.). Red de Seguridad y Defensa de América Latina - RESDAL. Obtenido de Red de Seguridad y Defensa de América Latina - RESDAL: <https://www.resdal.org/Archivo/d000017e.htm>

Políticos, P. I. (s.f.). Naciones Unidas - Derechos Humanos. Obtenido de Naciones Unidas - Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>



Salmón, E., & Blanco, C. (2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) y Cooperación Alemana al Desarrollo.

Sullca, Y. d. (2019). El Aplazamiento Innecesario de Diligencias Preliminares en la Investigación Preparatoria, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas - Huancavelica - 2017. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

*Zare, D. E. (09 de junio de 2023). Crear código ORCID. Obtenido de Crear código ORCID:
<https://www.youtube.com/watch?v=O9Zgtm1Iy54>*



ANEXOS

A. Aspectos operativo

A.1. Presupuesto y financiamiento

RECURSOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Gastos de Trabajo de campo	110 días	S/. 2.00 soles	S/. 220.00 soles
Servicio de Luz	5 meses	S/. 150.00 soles	S/. 750.00 soles
Servicio de Red	5 meses	S/. 75.00 soles	S/. 375.00 soles
Préstamo monetario, para solventar la Prótesis	1	S/. 10,000.00 soles	S/. 10,000.00 soles
Interés del préstamo monetario (mensual)	12 meses	S/. 333.00 soles	S/. 3,996.00 soles
		TOTAL	S/. 15,341.00 soles



A.2 Cronograma

ACTIVIDADES	TIEMPO																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.- ELABORACIÓN DE TESIS	■	■	■	■																
2.- OBSERVACION DEL ASESOR.					■	■														
3.- ENTREGA DE PROYECTO							■													
4.- OBSERVACIÓN DEL DICTA.								■	■											
5.- SUBSANACIÓN DE TESIS									■	■										
6.- VISTO BUENO DE TESIS											■									
7.- ELA. TESIS Y ENCUESTAS											■	■								
8.- OBSERVACIÓN DE ASESOR												■	■							
9.- ENTREGA DE PROYECTO														■						
10.- CONTROL DE DICTAMIN.															■					
11.- DICTAMEN FAVORABLE																■				
12.- SUSTENTACIÓN DE TESIS																	■	■		
MESES	Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			



B. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENCIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
GENERAL: ¿Cómo se vulnera el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, a lo largo del año 2022?	GENERAL: Demostrar, como se vulnera el plazo razonable de las diligencias preliminares en los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, a lo largo del año 2022.	GENERAL: La demora de las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, vulnera el plazo razonable que está establecida como una garantía fundamental.	INDEPENDIENTE: Las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención.	INDEPENDIENTE: - Investigación Preliminar. - Causales de investigación compleja.	INDEPENDIENTE: - Actos de investigación. - Confirmación del caso. - Cantidad elocuente de actos de investigación. - Cifra de crímenes. - Cantidad valioso de imputados. - Realización de pericias. - Diligencias en distintos lugares.	ENFOQUE: Cuantitativo DISEÑO: No experimental. TIPO: Descriptivo POBLACIÓN Y MUESTRA: En la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de la Convención, con una muestra de antiguas carpetas fiscales, que siguen vigente hasta la actualidad.



<p>ESPECÍFICOS: - ¿En qué forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022?</p> <p>- ¿Qué derechos son vulnerados, cuando sobrepasa el plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el año 2022?</p>	<p>ESPECÍFICOS: - Indicar la afectación del cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022.</p> <p>- Establecer, que derechos son vulnerados, cuando sobrepasa el plazo razonable en las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el año 2022.</p>	<p>ESPECÍFICOS: - En qué forma afecta el cumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares de delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención del departamento de Cusco en el fiscal a cargo, durante el año 2022.</p> <p>- Cuáles son los derechos fundamentales que son vulnerados por las diligencias preliminares en delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de la Convención del departamento de Cusco que sobrepasaron el plazo razonable.</p>	<p>DEPENDIENTE: E: La vulneración del plazo razonable.</p>	<p>DEPENDIENTE: - El plazo razonable. - Debido Proceso</p>	<p>DEPENDIENTE: - Criterio Subjetivo - Criterio Objetivo - Elementos a la debida motivación. - Tutela Jurisdiccional. - Derecho de defensa</p>	<p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ANALISIS DE DATOS: Tesis, Revistas, Libros, Entrevistas y documentos del sitio web.</p>
--	---	--	--	---	---	---



C. Matriz de instrumentos

En lo antecedido de la operacionalización de variables, se tiene:

- La variable independiente en relación con las “Las diligencias preliminares de los delitos de corrupción de funcionarios de la provincia de La Convención”, donde rige como dimensión la investigación preliminar y las causales de investigación compleja.

- De la misma forma, se tiene la variable independiente, donde rige su dimensión en el plazo razonable y el debido proceso

D. Instrumentos de recolección de datos

En el ínterin de la investigación, logre apoyarme por medio de dos pasos, que son los siguientes:

PRIMER PASO	Se realizó la construcción de los instrumentos de recolección de datos, como son las encuestas de datos y las de investigación de libros, artículos científicos y bibliográficas.
SEGUNDO PASO	Nos apersonamos a las diferentes bibliotecas de Derecho virtuales (google, tesis, revistas, etc.), a fin de obtener datos y plasmarlo en los fines de la investigación.

De este modo, aplique los distintos instrumentos, que aporta a mi investigación, los cuales son:

Técnicas e Instrumentos	Conceptos
Revistas	Aportes valiosos, que sirvieron en la creación del trabajo en mención y, con compartición de información recabado a



	futuros investigadores que se apegan a mi investigación
Tesis	Datos relevantes, que aunaron en el tema de investigación con fines de cooperación, dentro del derecho invocado que es plazo razonable.
Libros	Doctrina de suma relevancia, que ayuda aclarar las ideas vagas o imprecisas, conforme a la aplicación del encuadramiento del tema aludido.
Jurisprudencias	Casos reales que son sometidos por un fuero supremo, con relación al tema mentado del plazo razonable.



E. Encuestas

Encuesta de problemas suscitados a un Fiscal del estudio en particular

LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS DILIGENCIAS
PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA
PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO
2022

1.- ¿Según usted, ¿cuáles son las causas de que su caso no se encuentre dentro del plazo legal?

La sobrecarga, falta de personal, falta de pericias, falta de notificadores que solo se abastecen 3 personales para todos los distritos de la provincia de la convención y otros departamentos que, hasta veces no se logra ubicar a la persona que se le apertura una investigación preliminar.

2.- ¿Cuál es la sanción o medida que se toma contra el titular de acción penal, por extralimitarse en el plazo de la investigación preliminar?

Un proceso disciplinario ante el control interno o uno administrativo

3.- ¿Cree que las partes investigadas, son obstaculizadores de la investigación preliminar, para favorecer de ello?

No obstaculizan

4.- ¿Una vez cumplido el plazo razonable de las diligencias preliminares, afecta en algo a su cargo?

No afecta en nada

5.- ¿Que aporte brindaría para el mejor desempeño del fiscal a cargo de la investigación preliminar, que ha sido vencido por el plazo legal?



Mayor estudio del caso e impulso de los casos

6. ¿Cree que la carga procesal, interviene en el cumplimiento del plazo razonable de la investigación preliminar?

Si

7. - ¿Cuántos casos de controles de plazo legal le interpusieron en la etapa preparatoria?

10 controles de plazos

8.- ¿Al llevar una audiencia de control de plazo en la etapa preparatoria, que justificación o argumento planteo, para evitar el favorecimiento del litigante?

El argumento de plantación de falta de pericias, pero el juez otorgó el plazo.

9.- ¿Cuántos casos se lleva hasta la actualidad en las tres etapas procesales dentro de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Convención y, de todos ellos, cuantos están en etapa preliminar?

Dentro de las tres etapas procesales de todos los despachos de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Convención, se tiene un total de 1824 casos y; dentro de la etapa preliminar, se tiene un total de 360 casos, desde el año 2013 hasta la actualidad.



Encuesta de problemas suscitados a Magistrados

LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LAS DILIGENCIAS
PRELIMINARES EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA
PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO EN EL AÑO
2022

- 1.- ¿Usted considera, que se vulnera el plazo razonable, por falta de personal administrativo o alguna otra característica en común?
- 2.- ¿Cuál es la sanción o medida que se toma contra el titular de acción penal, por extralimitarse en el plazo de la investigación preliminar?
- 3.- ¿Cree que las partes investigadas, son obstaculizadores de la investigación preliminar, para favorecerse de ello?
- 4.- ¿Una vez cumplido el plazo razonable de las diligencias preliminares, afecta en algo al proceso?
- 5.- ¿Que indicaciones brindaría al fiscal que está a cargo de la investigación preliminar, en relación al plazo razonable?
6. ¿Cree que la carga procesal, interviene en el cumplimiento del plazo razonable de la investigación preliminar que está a cargo del titular de la acción penal?



7.- ¿Usted, llevo algún caso respecto de vulneración del plazo razonable dentro de la etapa de investigación preparatoria, que hubiese sido interpuesto por un defensor del investigado y de qué manera resolvió?

8.- ¿Llevo una audiencia de control de plazos en la etapa preparatoria, con justificación y argumento del fiscal a cargo, para tomar decisión del caso?

9.- ¿Cuáles son las justificaciones que le plantearon ante su persona, respecto al vencimiento del plazo razonable legal por ambas partes procesales?

10.- ¿En su cargo de desempeño, llevo en particular una audiencia de plazo de investigación preliminar y, de qué manera específica soluciono?

11.- ¿Si tiene otro concepto del tema en particular que se está investigando, me podría explicarlo?